

Adicionalmente, informamos a Ustedes que para efectos de presentación y pago en bancos, nos permitimos relacionar las diferentes **entidades bancarias y cuentas corrientes y de ahorros a través de las cuales se hace el recaudo** del impuesto de industria y comercio y Retenciones a favor del municipio de Sogamoso.

BANCOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL PAGO

DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Municipio de Sogamoso – NIT 891.855.130-1

BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
BOGOTA	Corriente	603034737
POPULAR	Ahorros	220270720139
OCCIDENTE	Corriente	391000015
AV-VILLAS	Ahorros	720756613
DAVIVIENDA	Ahorros	186000230778
BANCO CAJA SOCIAL	Ahorros	26504904752
BANCO CAJA SOCIAL	Ahorros	26507156716
COLPATRIA	Ahorros	6952000150
CONFIAR	Ahorros	117094847
COOMEVA	Ahorros	280100534201
BBVA	Ahorros	200009740
BANCOLOMBIA	Corriente	35837831569

El pago de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y RetelCA, se podrá realizar a través de consignación y/o transferencia electrónica en las cuentas mencionadas desde cualquier oficina y ciudad del país.

Es importante aclarar a Ustedes que una vez se haya liquidado la declaración y realizado el pago a través de las entidades recaudadoras, se requiere remitir copia escaneada, tanto de la declaración como del comprobante de consignación o de transferencia electrónica dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de pago, al correo institucional contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co con el fin de formalizar el trámite de presentación de las mismas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria Estructural).

Con relación a la inquietud sobre declaraciones tributarias, es oportuno aclarar que frente a las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio persiste la obligación formal de presentarlas, aún en el evento en que sea liquidada en ceros (sin valor a cargo del impuesto)

En el caso de declaraciones de retención en la fuente a título del impuesto de ICA (RETEICA) en ceros, es oportuno advertir a Ustedes que el artículo 316 del Estatuto de Rentas Municipal, referido a las obligaciones de los Agentes de Retención, en su parágrafo 2º contempla que **“Cuando no haya lugar a efectuar retenciones, los agentes de retención no tienen la obligación de presentar declaración de Retención de Industria y Comercio por el respectivo mes.”**

El siguiente es el procedimiento para realizar el trámite de Registro Tributario Municipal, aportando los siguientes documentos:

- Formulario REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL al cual podrá acceder desde el siguiente link: http://sogamoso.org/?page_id=101 opción Registro tributario municipal, descargarlo y diligenciarlo.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio
- Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
- Si la empresa tiene un establecimiento comercial localizado en el municipio de Sogamoso, también deberá anexar copia de un Certificado de Uso del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Sogamoso (Centro Administrativo Plaza 6 de Septiembre – Piso 2º)